

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00222 00

Se incorpora al sumario la contestación a la demanda allegada por la demandada **Seguros Generales Suramericana S.A.** (Cfr. Archivo 09 CdnPPal). Desde este contexto, preliminarmente sería del caso considerar que la sociedad demandada se encuentra notificada por conducta concluyente a través de su apoderado judicial (Cfr. Art. 301 C.G.P.), sin embargo se avista que el poder adosado no se ajusta a las exigencias del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 como para configurarse este evento (Cfr. Fl.98 Archivo 09); por tanto, previo a resolver lo concerniente a la notificación de la pasiva, se requiere al profesional del derecho Sergio Alejandro Villegas Agudelo para que aporte el correspondiente mensaje de datos remitido por la entidad Seguros Generales Suramericana S.A. desde el correo electrónico de notificaciones judiciales obrante en el registro mercantil, en donde conste que dicho ente moral le confirió mandato judicial para representar sus intereses al interior de este procedimiento verbal (Cfr. Inciso tercero Art. 5° D. 806/20).

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

6

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab91cf95a47621c8d9264c07924d634aab99a26bcfaccc4b7b26d4615c889f1**

Documento generado en 05/08/2021 03:36:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>